



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1284**  
Proceso : Ejecutivo con garantía real  
Demandante (s) : Bancolombia S.A.  
Demandado (s) : Sofia Giraldo Ramírez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00464-00**

La Unión Valle, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En referencia al escrito allegado electrónicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien dado en garantía aportando el certificado de tradición, es por ello que se dispondrá el secuestro del inmueble propiedad de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

### RESUELVE

1.- Comisionar al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble dado en garantía ubicado en la Carrera 20 No. 10A-26 Lote 4 manzana A de la Urbanización el Prado de esta de esta municipalidad, de aproximadamente 60,50 metros cuadrados de propiedad de la demandada Sofia Giraldo Ramírez, con matrícula inmobiliaria No. 380-50889. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com), a quien se le comunicara su designación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d901a602dcc6a569c04c4f9184d9b5d8ce2de0c4a7148e7db1b77cf641a2e220**

Documento generado en 02/06/2021 03:35:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**